



Asamblea General

Distr. general
26 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 68 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión*

Relator: Sr. Asif **Garayev** (Azerbaiyán)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, en relación con el tema “Promoción y protección de los derechos humanos”, y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre este subtema junto con el subtema c) del tema 68 del programa, titulado “Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, en sus sesiones 22^a a 35^a, celebradas los días 20 a 22 y 25 a 28 de octubre de 2010 (véanse A/C.3/65/SR.22 a 35). La Comisión examinó la cuestión del programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes en sus sesiones 43^a y 52^a, celebradas el 9 y el 23 de noviembre (véanse A/C.3/65/SR.43 y 52).

3. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí en relación con este subtema se enumeran en A/65/456.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las firmas A/65/456 y Add.1 a 4.



II. Examen de los proyectos de resolución A/C.3/65/L.33 y Rev.1 y las enmiendas presentadas en el documento A/C.3/65/L.67

4. En la 43ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la representante de Colombia, en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes” (A/C.3/65/L.33), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando también su resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó el año que comenzaría el 1 de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura,

Recordando que en su resolución 64/169 alentó a los Estados Miembros y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, a que determinaran iniciativas que pudieran contribuir al éxito del Año,

Recordando también las disposiciones pertinentes contenidas en los documentos finales de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando sus resoluciones 62/122, de 17 de diciembre de 2007, 63/5, de 20 de octubre de 2008, y 64/15, de 16 de noviembre de 2009, relativas al monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

1. *Toma nota* del proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes como guía para las actividades relacionadas con el Año, e invita a los Estados Miembros y otros donantes a contribuir, de forma voluntaria, a esas actividades;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a participar en la ejecución del programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes y a prestar apoyo para su realización, y a cooperar de forma constructiva y decidida a fin de asegurar avances rápidos y resultados concretos en el logro de los objetivos del Año;

3. *Alienta* a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a desarrollar actividades para el Año, teniendo en cuenta sus metas y objetivos y la orientación proporcionada por el programa de actividades;

4. *Invita* al Secretario General a dar inicio al Año Internacional de los Afrodescendientes con una ceremonia de apertura el 10 de diciembre de 2010;

5. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a facilitar la realización de actividades y prestar asistencia al respecto, a fin de seguir contribuyendo al éxito del Año Internacional de los Afrodescendientes, en colaboración con las entidades y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre los avances alcanzados y la aplicación de la presente resolución.”

5. En su 52ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes” (A/C.3/65/L.33/Rev.1), presentado por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Antigua y Barbuda, Haití, la India, Jamaica, el Níger y Nigeria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

6. En la misma sesión, el representante de Colombia revisó el proyecto de resolución de la forma siguiente:

a) Se sustituyó el texto del párrafo 2 por el texto siguiente: “*Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, teniendo presente la recomendación sobre el tema ‘Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo’ que figura en su informe”;

b) En el párrafo 4, se añadieron al final del párrafo las palabras “con la participación de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, un representante de los afrodescendientes, la sociedad civil y los interesados pertinentes”;

c) En el párrafo 7, se sustituyeron las palabras “y la orientación proporcionada por el proyecto de programa de actividades” por las palabras “y el proyecto de programa de actividades”.

7. En la misma sesión, el Secretario dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

8. También en la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración para retirar la enmienda que se presentaba en el documento A/C.3/65/L.67.

9. También en su 52ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/65/L.33/Rev.1, en su forma oralmente revisada (véase párr. 11).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Costa Rica y el Brasil (véase A/C.3/65/SR.52).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando también su resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó el año que comenzaría el 1 de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

Destacando la importancia de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, su participación e integración plenas y en condiciones de igualdad en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura,

Recordando que en su resolución 64/169 alentó a los Estados Miembros y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, a que determinaran iniciativas que pudieran contribuir al éxito del Año,

Recordando también las disposiciones pertinentes contenidas en los documentos finales de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Viena² y la Declaración y el Programa de Acción de Durban³,

Recordando además la resolución 14/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2010⁴, y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo de celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16º período de sesiones dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. III, secc. A.

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes⁵,

Recordando el sufrimiento de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, y de los afrodescendientes en particular, y las enseñanzas obtenidas, la historia y las consecuencias de la esclavitud,

Observando la decisión adoptada por la Asamblea de la unión Africana en su 15º periodo de sesiones, celebrado en Kampala los días 25 a 27 de julio de 2010, de convocar la Cumbre de la Diáspora Africana⁶, que se celebrará en Sudáfrica en 2012,

1. *Toma nota* del proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes⁷;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, teniendo presente la recomendación sobre el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo” que figura en su informe⁸;

3. *Solicita* al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para las actividades del Año, y alienta a los Estados Miembros y a todos los donantes pertinentes a que aporten sus contribuciones;

4. *Solicita también* al Secretario General que clausure el Año Internacional de los Afrodescendientes convocando un debate temático de alto nivel sobre el logro de las metas y los objetivos del Año, con la participación de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, un representante de los afrodescendientes, la sociedad civil y los interesados pertinentes;

5. *Invita* a los Estados Miembros a apoyar la realización de actividades para el Año y a cooperar de forma constructiva y decidida a fin de asegurar avances rápidos y resultados concretos en el logro de los objetivos del Año;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, a los donantes y a otros interesados a participar y contribuir, de forma voluntaria, en las actividades relacionadas con el Año;

7. *Alienta* a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a desarrollar actividades para el Año, teniendo en cuenta sus metas y objetivos y el proyecto de programa de actividades;

8. *Solicita* al Secretario General que dé inicio al Año Internacional de los Afrodescendientes con una ceremonia de apertura el 10 de diciembre de 2010;

⁵ A/65/227 y Add.1.

⁶ Assembly/AU/Dec.319 (XV). Se puede consultar en www.africa-union.org.

⁷ Véase A/65/227, secc. IX.

⁸ A/HRC/14/18.

9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a facilitar la realización de actividades y prestar asistencia al respecto, a fin de seguir contribuyendo al éxito del Año, en colaboración con las entidades y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre los avances alcanzados y la aplicación de la presente resolución.
